

SECRETARIA: Abril 7 de 2021. Se agrega al proceso verbal sumario RESOLUCION DE CONTRA DE VENTA 2020 00298 00, solicitud de emplazamiento que realiza la parte demandante. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESOLUCION DE CONTRATO DE VENTA)
DEMANDANTE: DIEGO FELIX VERA MOYANO
DEMANDADOS: JULIO CESAR VERA PEÑA
ALEJANDRA GARCÍA ORDOÑEZ
RADICADO: 17380 40 89 005 2020 00298 00
SUSTANCIACIÓN: 374

Se incorpora al proceso la certificación de la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO de devolución del citatorio dirigido a los demandados JULIO CESAR VERA PEÑA y ALEJANDRA GARCÍA ORDOÑEZ, en el que se informa que no fue posible su entrega atendiendo que la dirección suministrada calle 47 número 1 21 del barrio Los Andes de La Dorada, no existe.

Con base en la solicitud que presenta la parte actora, indicando que desconoce el lugar de residencia o de trabajo de los demandados JULIO CESAR VERA PEÑA y ALEJANDRA GARCÍA ORDOÑEZ, se dispone el emplazamiento en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, el cual dispone que “ ***cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código***”.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se expida edicto a través del cual se efectuará el emplazamiento a los demandados y se ingrese al Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En caso de que los demandados no comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda librado en este proceso, se designará Curador Ad –Litem, con quien se continuará el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;



EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (artículos 293 C. G. del Proceso.)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

DEMANDADOS	PROCESO	RADICACION	FECHA AUTO	AUTO NOTIFICAR	DEMANDANTE
JULIO CESAR BELTRAN PEÑA c.c. 10.173575. ALEJANDRA GARCIA ORDOÑEZ .c.c. 39.548.377	Verbal Sumario (Resolucion de Contrato de Venta).	17380 40 89 005-2020 00298 00	17 de noviembre de 2020	Auto admisorio de demanda	DIEGO FELIX VERA MOYANO..

Si no comparece dentro del término de los quince (15) días siguientes a la inclusión del Edicto en el registro Nacional de Emplazados, se designará CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

La Dorada, Caldas, 7 de abril de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad- Hoc.